

**Negociado.-1206****Expediente nº 001/2017/1029, Libro GENERAL/2017/820****Asunto.- Aprobación Bolsa de Trabajo de Auxiliar A.G.****PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.****ANUNCIO**

Con fecha 29 de septiembre de 2017, esta Alcaldía, ha dictado la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

.....

**Primero.** Constituir una Bolsa de Trabajo **DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, con los aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, o han alcanzado el último ejercicio, con el siguiente orden:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERNÁNDEZ SORIANO, MARAVILLAS	73993078P	<b>17,29</b>
2	AMORÓS HERRERO, ELENA MARÍA	44774814R	<b>15,82</b>
3	SARABIA GÓMEZ, JESÚS	22134276L	<b>15,49</b>
4	GONZÁLEZ HERRERO, MARÍA SALUD	44752870E	<b>15,35</b>
5	MELLINAS SALAS, SARA	45837078X	<b>14,02</b>
6	BROTÓNS MARTÍNEZ, REBECA	44768290D	<b>13,92</b>
7	BOIX MIRA, MARÍA JOSÉ	48372700C	<b>13,62</b>
8	LÓPEZ ABAD, PEDRO	22140427Y	<b>13,52</b>
9	DEFEZ DE BAUTISTA, LORENA	53236452P	<b>13,45</b>
10	DE LA CAMARA ALCÁZAR, MIGUEL JUAN	21497407C	<b>12,55</b>
11	FLOR LOZANO, JUAN MANUEL	21670711L	<b>12,16</b>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
03/10/2017 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación **bb3469c232ef4a9995d1dcad7e1b55a6001**Url de validación **MIENTO DE ELDA** <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>



12	SELVA SANTO, MARÍA LUISA	45835470N	<b>11,96</b>
13	FERNÁNDEZ CABELLO, DAVID	22138785C	<b>11,91</b>
14	ORELLANA SANANDRÉS, F. JAVIER	22115773P	<b>11,87</b>
15	SOLER GARCIA, JOSÉ ISMAEL	21669844A	<b>11,72</b>
16	GONZÁLEZ CLIMENT, ENCARNACIÓN	21511239Y	<b>11,59</b>
17	GALVAÑ MONASTERIO, SALVADOR	44763819T	<b>11,11</b>
18	NAVARRO POQUET, AURORA	20426500Q	<b>10,16</b>

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
03/10/2017  
Alcalde

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bb3469c232ef4a9995d1dcad7e1b55a6001**

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





**Segundo. Funcionamiento de la Bolsa.** Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un año, en un único nombramiento o en la suma de ellos, el aspirante no perdería el orden establecido en la Bolsa. Superado el año de prestación efectiva del servicio, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal o el de cada Organismo Autónomo, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el citado Departamento en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la realización de la última llamada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispone de DOS DÍAS -salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata- para presentarse ante el citado Departamento, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si el aspirante incluido en la presente Bolsa fuese llamado por el orden establecido y éste ya estuviera prestando servicios en este Ayuntamiento, no será propuesto para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, no perderán el número de orden de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la TGSS.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

**Tercero.- Llamamientos extraordinarios.** Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en puestos de similares característica, incluso para proveer plazas del Grupo inmediatamente inferior Agrupaciones Profesionales (D.A. 6ª R.D. Leg.5/2015, de 30 de octubre) y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse, tanto en este Excmo. Ayuntamiento de Elda como en sus Organismos Autónomos (IDELSA, IMSSE,

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
03/10/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bb3469c232ef4a9995d1dcad7e1b55a6001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>





URLE), siempre que concurren circunstancias similares a las de esta convocatoria y así lo haya resuelto la Alcaldía Presidencia.

En el supuesto de no aceptar la oferta para ocupar plaza del Grupo inmediatamente inferior indicado en el párrafo anterior, no supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, manteniendo el aspirante el orden obtenido.

Estos llamamientos estarán sujetos a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de trabajo anteriormente citada.

**Cuarto.- Vigencia.** La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, pudiendo ser prorrogada por decisión motivada de la Corporación.

Si durante la vigencia de la misma quedase constituida nueva Bolsa de Trabajo como consecuencia de pruebas selectivas convocadas en el Ayuntamiento de Elda para cubrir en propiedad, por funcionarios de carrera, plazas de estas categorías, se dará preferencia a esta última para cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

**Quinto.** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

**Sexto.** Comunicar la presente resolución al Sr. Interventor, Sra. Tesorera y Departamento de Recursos Humanos.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL ALCALDE.

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Firma 1 de 1  
Ruben Alfaro Bernabé  
03/10/2017  
Alcalde

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bb3469c232ef4a9995d1dcad7e1b55a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

